República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00588-00

Observada la diligencia de notificación que milita en el numeral 013 del expediente, el Despacho dispone no tener en cuenta dicha gestión, toda vez que fue realizada en una dirección diferente a la señalada en la demanda, más cuando tampoco corresponde a la registrada en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades, la parte actora deberá realizar la intimación del extremo ejecutado en la calle 73 No. 75-22 de esta ciudad o en el correo electrónico O.CANO@COTRANSA.NE., direcciones reportadas en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada.

Diligencia que se puede agotar cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, o dando estricta observancia al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **solo a la dirección electrónica.**

En caso de optar por la notificación en los términos de la citada Ley, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos y que adjuntó el **traslado** correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**.

En ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 068

de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB